



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y OROCOM S.A.C

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación mutua ("**Convenio Marco**") que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** con RUC N°. 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres Nro. 329 Concepción Cercado (Plaza Principal), distrito de Concepción, provincia de Concepción y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde Ing. Benjamín Prospero De La Cruz Palomino, con D.N.I. N° 20405597, autorizado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N°099-2020-MPC a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD**", y de la otra **OROCOM S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20603080590, domiciliada en Avenida Manuel Olguin 375, Oficina 503, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con C.E. N° 000164804, según poder inscrito en Partida Electrónica No. 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**OROCOM**" y conjunta e indistintamente con la Municipalidad, las "**Partes**":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones según el artículo 86.3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 (en adelante la "**Ley de Municipalidades**"): **Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.**

1.2. OROCOM es una empresa cuyo objeto social es, entre otros, llevar a cabo actividades que tengan como objetivo la prestación de servicios público de telecomunicaciones y acceso a internet e intranet en todo el territorio nacional y que cuenta con los títulos habilitantes otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("**MTC**") para ser considerado un concesionario de los servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con la Resolución Ministerial N° 291-2018 MTC/01.03 emitida por el MTC y el Contrato de Concesión 021-2018/MTC-27.

El 9 de mayo de 2018, OROCOM y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones ("**FITEL**") suscribieron los contratos de financiamiento para la ejecución de los Proyectos de Instalación de banda ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social para las regiones de Junín, Moquegua, Tacna y Puno (en adelante, el "**Proyecto**"). El objetivo principal del Proyecto es brindar servicios de internet e intranet a trescientos cincuenta y tres (353) localidades de la Región Junín, cuatrocientos setenta y seis (476) localidades de la Región Puno, sesenta y seis (66) localidades de la Región Moquegua y cincuenta y dos (52) localidades de la Región Tacna ("**Localidades**"), a través de la implementación de una red de transporte y una de red de acceso a internet de banda ancha.

1.4. Como parte de sus obligaciones asumidas en el Proyecto, OROCOM tiene intención de desplegar redes de infraestructura pública de telecomunicaciones ("**Infraestructura de Telecomunicaciones**") en la jurisdicción de la provincia de Concepción. Al respecto, la Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, Ley No. 29022 (la "**Ley No. 29022**"), modificada por la Ley No. 30228, establece que los servicios públicos de telecomunicaciones han sido declarados de interés nacional y necesidad pública, constituyéndose como base fundamental para la integración de peruanos y el desarrollo social y económico del país. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29022 y el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, OROCOM en su calidad de titular de una concesión de servicios públicos de telecomunicaciones tiene derecho a usar áreas y bienes de dominio público para el despliegue, mejoras o mantenimiento de infraestructura instalada o por instalarse a título gratuito.

1.5. La suscripción de este Convenio Marco se sustenta en la siguiente base legal:



¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley 30228.
- Ley N° 28295, Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Municipalidad y OROCOM mediante la suscripción del presente Convenio Marco acuerdan que la Municipalidad ceda en uso a favor de OROCOM áreas de uso público en la provincia de Concepción (las "Áreas Cedidas"), las cuales serán utilizadas exclusivamente para la implementación de Infraestructura de Telecomunicaciones, de manera ordenada, procurando una visión estética del espacio y de conformidad con las demás disposiciones de la Ley No. 29022 y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 La Municipalidad se compromete a:

- a) Suscribir por cada Área Cedida un Contrato de Cesión en Uso y conceder en cesión de uso, a favor de OROCOM por el tiempo previsto en la cláusula cuarta, las Áreas Cedidas que se describen en cada uno de los Contratos de Cesión en Uso.
 - b) Facilitar la instalación, operación, explotación y mantenimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones, constituido por la infraestructura propiamente dicha conforme a las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los expedientes de aprobación automática en los términos de la Ley No. 29022; asimismo, comprende servidumbres de acceso y de paso sobre el suelo, aires o subterráneos (para la ruta de instalación de una línea de transmisión eléctrica, cables de fibra óptica para telecomunicaciones y un sistema de puesta a tierra); y cualquier otro derecho que sea necesario, para poder tener la disposición del mismo y para dedicarlo a la prestación del servicio público de telecomunicaciones.
 - c) Exonerar a OROCOM de la obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias municipales u otros que requiera ante sí y/o cualquier otra entidad que requerirá la ejecución e implementación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en cada Área cedida, materia del presente Convenio Marco.
 - d) Facilitar el suministro eléctrico necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho proyecto, incluyendo, la obtención por parte de la Municipalidad de los permisos y demás documentos exigidos legalmente para tal fin.
 - e) Brindar todas las facilidades necesarias a nivel social, administrativo y técnico para que OROCOM cumpla eficientemente con el objeto materia del presente Convenio Marco.
- 3.2 Son compromisos y obligaciones de OROCOM:
- a) Utilizar las Áreas Cedidas para desarrollo de actividades de servicio público de telecomunicaciones, según lo dispuesto por la Cláusula Segunda.
 - b) Asumir los costos de instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones.



¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

- 4.1. El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de diez (10) años. El presente Convenio Marco se regirá bajo los términos y estipulaciones pactados y sus términos se incorporan por referencia a cada Contrato de Cesión en Uso.
- 4.2. Sin perjuicio de la vigencia de este Convenio Marco, las Partes acuerdan que cada Contrato de Cesión en Uso tendrá un plazo forzoso para la Municipalidad de diez (10) años contados desde la fecha en que OROCOM obtenga la aprobación automática a que hace referencia la Ley No. 29022 respecto de cada Área cedida y se mantendrá vigente por dicho término aún luego de la fecha de vencimiento de este Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 5.1. **De la suscripción de los Contratos de Cesión en Uso.** El Alcalde o Gerente de Desarrollo Urbano o de Obras de la Municipalidad será el encargado de suscribir conjuntamente con el representante legal de OROCOM los Contratos de Cesión en Uso con las condiciones básicas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio Marco.
- 5.2. **De la coordinación.** El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, o el que haga sus veces, será el coordinador por la Municipalidad, para llevar a cabo actividades conjuntas con OROCOM, con la finalidad de viabilizar la instalación, implementación y operatividad del Proyecto, conforme a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco.
- 5.3. **De la supervisión.** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Obras Públicas, son los órganos competentes de la Municipalidad, encargados de la supervisión y el control del cumplimiento del presente Convenio Marco respecto del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco o cualquier Contratos de Cesión en Uso, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante acuerdo conciliatorio. De no ser posible, cualquiera de las Partes podrá recurrir a los Jueces competentes para resolver las disputas.


CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio de domicilio que pueda ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra Parte con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los trece días del mes de noviembre del año 2020.


Ing. Benjamín P. de la Cruz Palomino
ALCALDE

ING. BENJAMIN PROSPERO DE LA CRUZ PALOMINO
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Concepción


SR. JAIRO ALBERTO COSSIO MESA
Gerente General
OROCOM S.A.C


OROCOM S.A.C
Vº Bº
Gerente General

Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ANEXO 1

FORMATO DE CONTRATO DE CESIÓN EN USO

Conste por el presente documento el Contrato de Cesión en Uso (el "**Contrato**") que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** CON RUC No. 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres Nro. 329 Concepción Cercado (Plaza Principal), distrito de Concepción, provincia de Concepción y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde Ing. Benjamín Prospero De La Cruz Palomino, con D.N.I. N° 20405597 a quien adelante se le denominará la "**Municipalidad**", y de la otra **OROCOM PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20603080590, domiciliada en Avenida Manuel Olgún 375, Oficina 503, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con C.E. N° 000164804, según poder inscrito en Partida Electrónica No. 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**OROCOM**" y, conjunta e Indistintamente como las "**Partes**". Este Contrato se suscribe al amparo de los términos y Condiciones del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad y OROCOM con fecha 13 de noviembre de 2020 (el "**Convenio Marco**").



Cláusula Primera: Área Cedida y Vigencia del Contrato

- 1.1. Mediante la cláusula Segunda del Convenio Marco celebrado por las Partes se dispuso que la Municipalidad ceda en uso a favor de OROCOM áreas de uso público en la provincia de Concepción (las "**Áreas Cedidas**") para que sean utilizados exclusivamente para la implementación de infraestructura de telecomunicaciones. Mediante el presente Contrato, la Municipalidad acuerda en ceder a OROCOM 16 metros en el bien de uso público administrado por la Municipalidad ubicado en Palo Seco, distrito de Concepción, provincia de Concepción y departamento de Junín.
- 1.2. Las Municipalidad y OROCOM acuerdan que la cesión en uso sobre el Área Cedida señalada en la cláusula segunda precedente tendrá una vigencia de diez (10) años la fecha en que OROCOM obtenga la aprobación automática a que hace referencia la Ley No. 29022.

En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones legales que resulten aplicables y los términos y condiciones del Convenio Marco. En señal de conformidad se suscribe en dos originales de similar tenor a los trece días del mes de noviembre del año 2020

Por la Municipalidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Benjamín Prospero De La Cruz Palomino
ALCALDE

Firma : _____
Nombre: ING. BENJAMÍN PROSPERO DE LA CRUZ PALOMINO
Cargo : ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Por OROCOM:

Firma : _____
Nombre : JAIRO ALBERTO COSSIO MESA
Cargo : GERENTE GENERAL
OROCOM S.A.C



Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ANEXO 1

FORMATO DE CONTRATO DE CESIÓN EN USO

Conste por el presente documento el Contrato de Cesión en Uso (el "**Contrato**") que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** CON RUC No. 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres Nro. 329 Concepción Cercado (Plaza Principal), distrito de Concepción, provincia de Concepción y departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde Ing. Benjamín Prospero De La Cruz Palomino, con DNI N° 20405597; a quien adelante se le denominará la "**Municipalidad**", y de la otra **OROCOM PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20603080590, domiciliada en Avenida Manuel Olguín 375, Oficina 503, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Jairo Alberto Cossio Mesa, identificado con C.E. N° 000164804, según poder inscrito en Partida Electrónica No. 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**OROCOM**" y, conjunta e indistintamente como las "**Partes**". Este Contrato se suscribe al amparo de los términos y Condiciones del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad y OROCOM con fecha 13 de noviembre de 2020 (el "**Convenio Marco**").

Cláusula Primera: Área Cedida y Vigencia del Contrato

- 1.3. Mediante la cláusula Segunda del Convenio Marco celebrado por las Partes se dispuso que la Municipalidad ceda en uso a favor de OROCOM áreas de uso público en la provincia de Concepción (las "**Áreas Cedidas**") para que sean utilizados exclusivamente para la implementación de infraestructura de telecomunicaciones. Mediante el presente Contrato, la Municipalidad acuerda en ceder a OROCOM 16 metros en el bien de uso público administrado por la Municipalidad ubicado en Alayo, distrito de Concepción, provincia de Concepción y departamento de Junín.
- 1.4. Las Municipalidad y OROCOM acuerdan que la cesión en uso sobre el Área Cedida señalada en la cláusula segunda precedente tendrá una vigencia de diez (10) años la fecha en que OROCOM obtenga la aprobación automática a que hace referencia la Ley No. 29022.

En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones legales que resulten aplicables y los términos y condiciones del Convenio Marco. En señal de conformidad se suscribe en dos originales de similar tenor a los trece días del mes de noviembre del año 2020

Por la Municipalidad:


Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

Firma : _____
Nombre : ING. BENJAMÍN PROSPERO DE LA CRUZ PALOMINO
Cargo : ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Por OROCOM:


Nombre : JAIRO ALBERTO COSSIO MESA
Cargo : GERENTE GENERAL
OROCOM S.A.C


Carlos Zúñiga

Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ANEXO 1-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente documento Indica las principales especificaciones Técnicas de los elementos a utilizar para la instalación de los Hot Spot con el fin único de proveer conectividad a la red Internet en la Plaza principal o punto de reunión de la localidad seleccionada.

1) Fijación de equipos:

Los equipos a Instalar se ha de fijar sobre un mástil o poste cuya altura & ubicación dependerá de la ingeniería de diseño la cual está orientada a brindar la mejor área de cobertura de la plaza principal o punto de reunión de la localidad.

La Fijación de estos podrá ser en Piso o en pared.

Para el caso de los Postes se realizará un hoyo del diámetro del poste y de entre 1,40m y 1,70m de profundidad en donde se hincará el mismo.

Para el caso de los Mástiles se utilizará pernos & tacos de expansión

En ambos casos se requerirá de espacios adecuados, libres de cables, arboles u otros cercanos que impidan su instalación.

En ambos casos se requerirá de un espacio en el piso para la instalación/construcción de un pozo para puesta a tierra.

2) Del área a Instalar:

Dependerá del tipo de solución a ser implementada en cada caso particular. Detalle de áreas:

Mástiles (m)	Piso (m ²)	Pared (m ²)
1.5	0.06	0.06
3	0.06	0.06
6	0.12	0.12

Postes (m)	Piso (m ²)	Pared (m ²)
6	0.06	N/A
9	0.08	N/A

- Pozo de puesta a tierra: Se realiza una zanja de 0.80m (ancho) x 8.00m (largo) x 0.60m (profundo), Quedando una caja de registro de 0.50 x 0.50m

3) Elementos a Instalar:

Los elementos a montar son:

- 01 Suscriber Directional Antenna.
- 01 WIFI_AP OUTdoor Directional Antenna
- 01 Caja Nema Incluye POE, Breaker, Tomacorriente, sistema de alimentador
- 01 Pararrayos y pozo

4) Carga conectada:

Las cargas totales conectadas consumen como máximo: 30 W, distribuido:

- Suscriber Directional Antenna: 12 W
- WIFI_AP OUTdoor Directional Antenna: 12.9 W
- UPS o respaldo (10% de la carga de los equipos) ≤ 2.5 W

Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

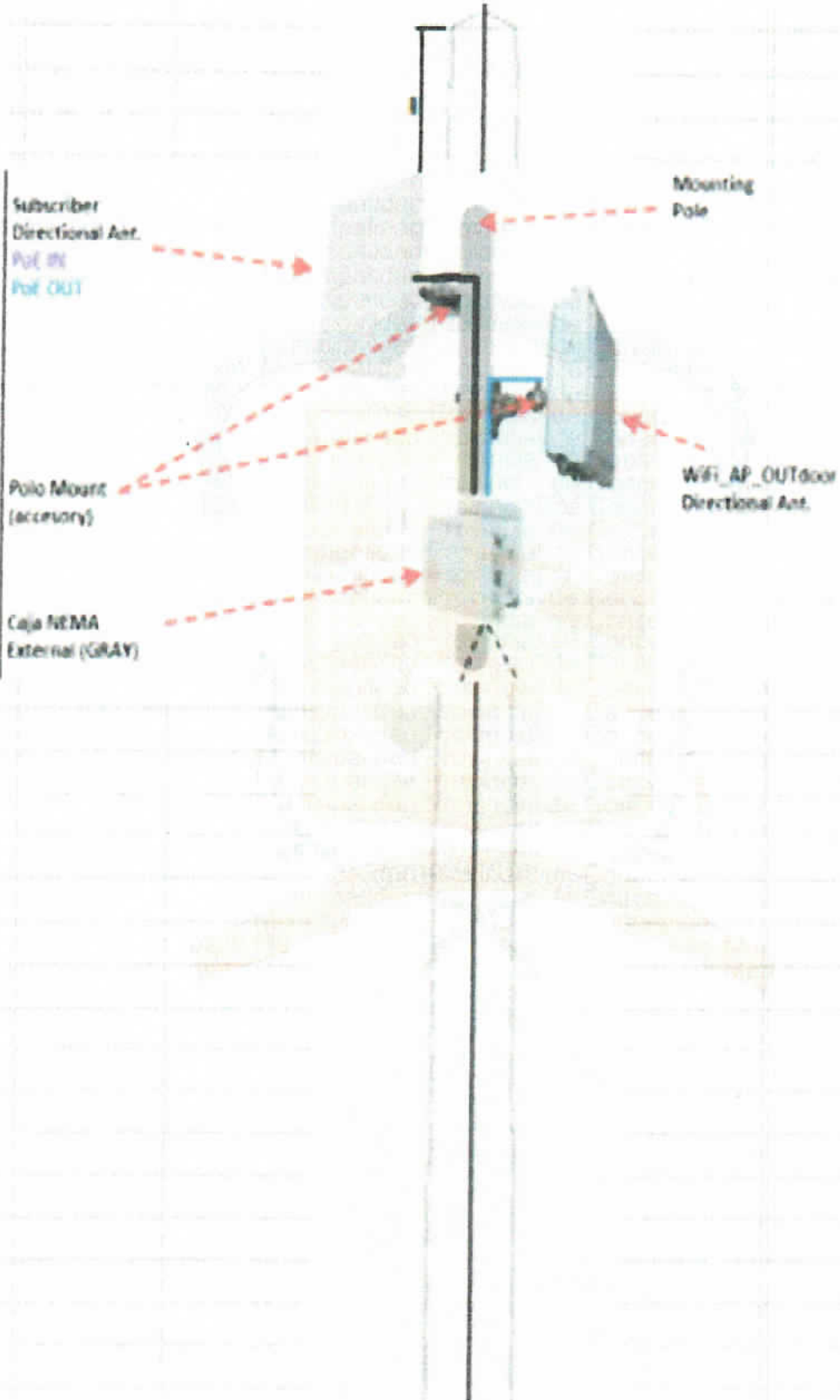


Imagen Referencial Poste

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



KIT SPAT 5 OHM DE POZO A TIERRA - HORIZONTAL

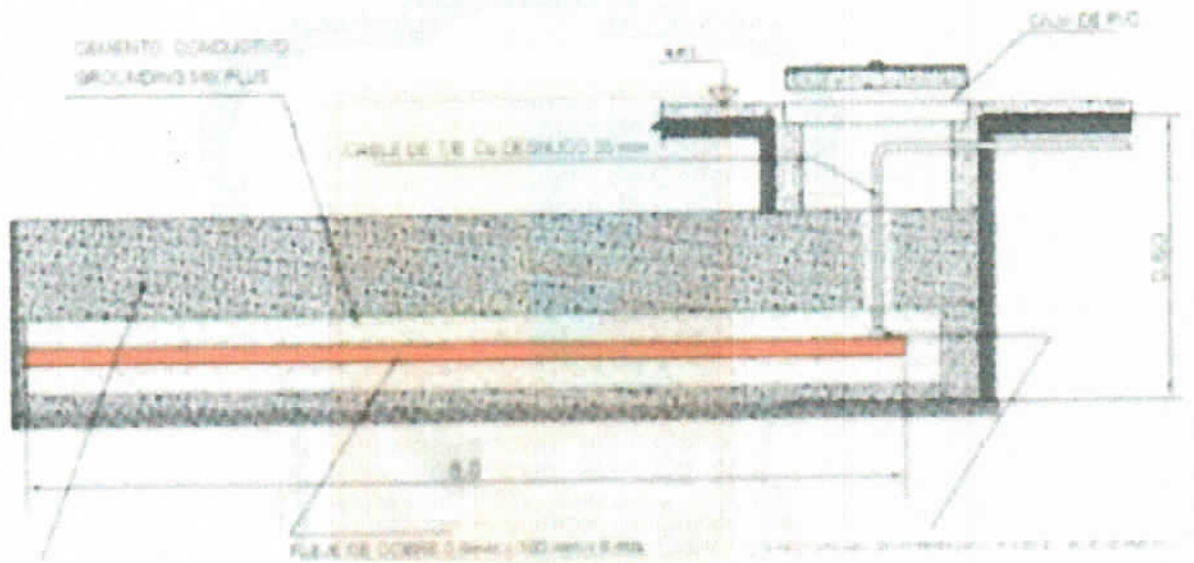


Imagen Referencial de un Pozo de puesta a tierra

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!